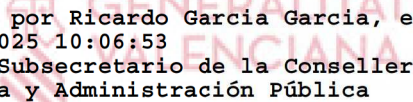


INFORME SOBRE LA INNECESIDAD DE REALIZACION DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DEROGAN DETERMINADAS DISPOSICIONES DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIAS DE LA COMPETENCIA DE ESTE DEPARTAMENTO

En relación con el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se pone de manifiesto que, en el presente caso, y puesto que nos encontramos ante un proyecto de norma de carácter derogatorio, derivado de una modificación del artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no procede la realización del trámite de consulta pública previa, que tiene por objeto formar una opinión sobre la problemática de la nueva regulación, sin perjuicio de que, con posterioridad, el texto se someta al trámite de información pública, regulado en el artículo 16 de la citada Ley 4/2023, de 13 de abril.

València,
El subsecretario



Firmado por Ricardo Garcia Garcia, el
14/03/2025 10:06:53
Cargo: Subsecretario de la Conselleria de
Justicia y Administración Pública